



Resolución de la Oficina de Administración N.º 179 -2019-ITP/OA

Lima, 27 JUN. 2019

VISTOS:

Los Memorandos n.º 129 y 355-2019-ITP/DO de fechas 17 de enero y 7 de febrero de 2019, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 2584-2019-ITP/OPPM de fecha 18 de junio de 2019, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1056-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 25 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento; y el Informe n.º 464-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del ITP para el año fiscal 2019, el que en su ítem 40 contempla la adquisición de "Soldadora de dientes de widia para el CITEforestal Maynas", por un valor estimado de S/ 41,340.00 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y 00/100 soles);

Que, con Memorandos n.º 129 y 355-2019-ITP/DO de fechas 17 de enero y 7 de febrero de 2019, la Dirección de Operaciones solicita a la Oficina de Administración la adquisición de una soldadora de dientes de widia para el CITEforestal Maynas, adjuntando el pedido de compra 132 y las especificaciones técnicas;

Que, mediante Memorando n.º 3255-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 6 de junio de 2019, sustentado en el Informe n.º 4-2019-ITP/OA-ABAST-RECQ de fecha 4 de junio de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento solicita a la Oficina de Administración se apruebe el estudio de mercado para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", señalando: i) la existencia de pluralidad de postores; ii) pluralidad de marcas; iii) no corresponde distribuir la buena pro; iv) sistema de contratación a suma alzada; v) el plazo de entrega de ciento cincuenta y



seis (156) días calendarios; vi) valor estimado de S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles). En tal sentido, recomienda solicitar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario, fuente de financiamiento, cadena funcional programática y gasto correspondiente al ejercicio presupuestal 2019, a fin de coberturar el gasto y afectación presupuestaria. El mismo que ha sido aprobado con Memorando n.º 6021-2019-ITP/OA de fecha 7 de junio de 2019;

Que, con Memorando n.º 6200-2019-ITP/OA de fecha 13 de junio de 2019, sustentado en el Informe n.º 988-2019-ITP/OA/ABAST de fecha 12 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la certificación de crédito presupuestario para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", en el clasificador de gasto 2.6.3 2.9 99 que asciende a un importe de S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles). Certificación de Crédito Presupuestario que solicitan conforme a lo establecido en el artículo 19 del TUO de la Ley;

Que, mediante Memorando n.º 2584-2019-ITP/OPPM de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite la certificación de crédito presupuestario mediante Nota n.º 1982 por S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles), para el ejercicio fiscal 2019;

Que, con Informe n.º 1056-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 25 de junio de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento, sustenta y recomienda la aprobación del expediente de contratación de la adjudicación simplificada para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", precisando que de acuerdo al Informe n.º 4-2019-ITP/OA-ABAST-RECQ en el cual se determinó el valor estimado de la presente contratación, se registró en el Plan Anual de Contrataciones en el ítem n.º 40 como "Soldadora de dientes de widia para el CITEforestal Maynas"; acotando que el requerimiento alcanzado por la Dirección de Operaciones con Memorando n.º 129-2019-ITP/DO de fecha 17 de enero de 2019, precisan que el nombre del bien es "Máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", tratándose del mismo bien con las mismas especificaciones técnicas; y habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, y en virtud del artículo 43º del referido Reglamento solicita la designación del comité de selección, proponiendo a los miembros titulares y suplentes que integrarían el comité de selección a cargo del precitado procedimiento, conforme se detalla:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Aldo Jesús Peña Cerón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Carlos Alberto Uceda Ballena Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Ingrid Paola Guerrero Araujo Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que es el órgano encargado de las contrataciones el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; la fórmula de reajuste, de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; el documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; la indagación de mercado realizado; el valor estimado; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; el resumen ejecutivo cuando corresponda, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que, los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. En ese sentido, el numeral 43.2 del artículo referido del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en el caso de la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, respecto a la designación del comité de selección, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe n.° 464-2019-ITP/OAJ de fecha 27 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas" y la designación del comité de selección para el referido procedimiento;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", y designar al comité de selección a cargo de su conducción;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.° 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-2016-PRODUCE;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", por el valor estimado de S/ 65,000.00 (sesenta y cinco mil y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la "Adquisición de máquina de soldar con pastilla de widia para el CITEforestal Maynas", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Alan Jonathan García Montañez Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	Aldo Jesús Peña Cerón Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
José Leoncio Aguirre Pajuelo Primer Miembro – Con conocimiento técnico.	Carlos Alberto Uceda Ballena Primer Miembro – Con conocimiento técnico
Jenny Isabel Cornelio Pari Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	Ingrid Paola Guerrero Araujo Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Artículo 3.- El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

R. Mariela de Gregori de Perales
CPC. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración

